

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ARAUCO
SERVICIO DE SALUD ARAUCO (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 34
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		38.699.946
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.708.789
	02	Del Gobierno Central		37.708.789
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		10.936.770
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		7.372.240
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		19.361.560
	010	Subsecretaría de Salud Pública		38.219
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.938
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		263.795
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		626.808
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		512.796
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.060
	99	Otros		112.952
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		93.162
	10	Ingresos por Percibir		93.162
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.454
		GASTOS		38.699.946
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.744.660
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.223.571
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.665.305
	01	Al Sector Privado		4.815
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.815
	03	A Otras Entidades Públicas		8.660.490
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		8.660.490
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		60.951
	04	Mobiliario y Otros		60.951
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.459

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos		32
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de Personal		
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos		1.067
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	- N° de horas semanales		7.921

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD ARAUCO SERVICIO DE SALUD ARAUCO (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	34
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		18
		- N° de horas semanales		504
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 240.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		631.088
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		596.405
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		288
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		15
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		53.804
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		80.704
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		634.910
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		9
		- Miles de \$		44.443
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°46, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		46
		- Miles de \$		28.012
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03		Incluye :		
		Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		107.010